

ACTA N° 943: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del siete (07) de Abril del año dos mil veintidós (2.022), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin y Lic. Christian Enrique Irschick. Ausente con aviso Concejal Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 942 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 31 de Marzo de 2022. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría.- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 58/22: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre eximición del pago de licencia de conducir a los Ex concriptos Bajo Bandera Convocados y Movilizados del Conflicto Bélico por Malvinas. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: Que en fecha 2 de abril del corriente año se conmemora el 40 aniversario del desembarco en nuestras Islas Malvinas y que más tarde origino el conflicto del Atlántico Sur, más conocido como la Guerra de Malvinas y; Considerando: Que, es necesario nuestro reconocimiento y gratitud hacia nuestros soldados que representaron a la patria Bajo Bandera convocados o movilizados mientras se desarrolló el conflicto Bélico y que en la actualidad no han tenido el debido reconocimiento. Que, con la sanción de este proyecto de Ordenanza, vamos a otorgar un reconocimiento y beneficio a quienes estuvieron dispuestos a poner su vida para defender nuestras Islas Malvinas. Que, con la eximición del pago de otorgamiento y/o renovación de la Licencia de Conducir a todos los ciudadanos con domicilio en la ciudad de Puerto Rico que acrediten revestir el carácter de Conscripto bajo bandera, convocados y movilizados mientras se desarrolló el conflicto armado, se lograría un mínimo reconocimiento a todos ellos. Que en nuestra Ciudad residen varios ciudadanos que han participado del evento. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 23/22:** Artículo 1º: Eximir del pago del otorgamiento y/o renovación de la Licencia de Conducir, a todos los ciudadanos con domicilio en la Ciudad de Puerto Rico que acrediten revestir el carácter de ex concriptos que estaban bajo bandera convocados o movilizados mientras se desarrolló el conflicto bélico por Malvinas. Artículo 2º: Será condición para ser beneficiario de la eximición el hecho de acreditar el Certificado emitido por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones en el Registro Provincial de ex Combatientes en las Islas Malvinas o bien una certificación del Centro de Soldados, Combatientes en Malvinas Argentinas de la Provincia de Misiones (Personería Jurídica N° A 1044). Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 61/22: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre Autorización de fondos municipales en el proyecto denominado “Espacio 4.0- Proyectos Productivos para Jóvenes Emprendedores en CNC”. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La Ordenanza N° 82/2021 del Honorable Concejo Deliberante de este municipio que ratifica el Convenio proyecto espacio 4.0 proyectos productivos para jóvenes Emprendedores en CNC, (Control Numérico por Computadora) el cual asciende a la suma de \$ 235.100 (pesos doscientos treinta y cinco mil cien); y. Considerando: Que con fecha 29/07/2021 se recibe el primer desembolso equivalente a una cifra de \$ 141.060,00 (Pesos ciento cuarenta mil sesenta) en la cuenta 4170018053 de titularidad de la Municipalidad de Puerto Rico en el Banco de la Nación Argentina; Que la adquisición de los bienes y el pago de honorarios para la ejecución de dicho proyecto hasta la fecha han consumido los recursos ingresados, cuando lo autorizado para la presente etapa, es de \$ 125.300, por lo que se hace necesario fortalecer el Proyecto con aporte municipal de carácter definitivo en pos del cumplimiento del proyecto; Que, en la resolución de otorgamiento del programa en cuestión, se estableció como monto de adquisición del equipo la suma de \$ 92.900, pero al momento de la adquisición del concepto 1, conforme factura B-0011-000001411 de ByR computación, el costo fue de 108.660; Que dicha cifra efectivamente se utilizó en carácter de adelanto y deberá ser compensada con aportes genuinos del municipio; Que si bien aún restan desembolsos de la Nación los análisis de costos y la evolución de los mismos indican claramente que con los mismos será imposible finalizar el proyecto; Que es claro que la pérdida del poder adquisitivo de la moneda experimentada desde la aprobación del proyecto hasta su finalización es la razón que hace imposible la finalización del proyecto; Por Ello: el Honorable Concejo

Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 24/22:** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar de manera definitiva para la adecuada consecución del proyecto denominado “Espacio 4.0 proyectos productivos para jóvenes emprendedores en CNC” la utilización de fondos municipales de la recaudación genuina del Municipio para la ejecución de la primera etapa del mencionado proyecto en una cifra de hasta \$ 15.760 (pesos quince mil setecientos sesenta) en carácter de aporte municipal. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras que fueren menester a efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 62/22: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre Autorización de fondos municipales en el proyecto denominado “Espacio 4.0 Proyectos Productivos para Jóvenes Emprendedores en Impresión 3D”. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La Ordenanza N° 83/2021 del Honorable Concejo Deliberante de este municipio que ratifica el Convenio proyecto espacio 4.0 proyectos productivos para jóvenes emprendedores en impresoras 3D, el cual asciende a la suma de \$ 264.900 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos), y, Considerando: Que con fecha 23/08/2021 se recibe el primer desembolso equivalente a una cifra de \$ 158.940,00 (Pesos ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta) en la cuenta 4170018053 de titularidad de la Municipalidad de Puerto Rico en el Banco de la Nación Argentina. Que la adquisición de los bienes y el pago de honorarios para la ejecución de dicho proyecto hasta la fecha han consumido los recursos ingresados, cuando lo autorizado para la presente etapa, es de \$ 122.550, por lo que se hace necesario fortalecer el Proyecto con aporte municipal de carácter definitivo en pos del cumplimiento del proyecto. Que en la resolución de otorgamiento del programa en cuestión, se estableció como monto de adquisición del equipo la suma de \$ 105.900, pero al momento de la adquisición del concepto 1, conforme factura B-0006-000000492 de Palatinun SA, el costo fue de \$ 132.420. Que dicha cifra efectivamente se utilizó en carácter de adelanto y deberá ser compensada con aportes genuinos del municipio. Que si bien aún restan desembolsos de la Nación los análisis de costos y la evolución de los mismos indican claramente que con los mismos será imposible finalizar el proyecto. Que es claro que la pérdida del poder adquisitivo de la moneda experimentada desde la aprobación del proyecto hasta su finalización es la razón que hace imposible la finalización del proyecto. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 25/22:** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar de manera definitiva para la adecuada consecución del proyecto denominado “Espacio 4.0 proyectos productivos para jóvenes emprendedores en impresión 3D” la utilización de fondos municipales de la recaudación genuina del Municipio para la ejecución de la primera etapa del mencionado proyecto en una cifra de hasta \$ 36.390 (pesos treinta y seis mil trescientos noventa) en carácter de aporte municipal. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras que fueren menester a efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Expte. N° 63/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre cuota anual al Consorcio de la Región de las Flores. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: El acta 02/2021 del Consorcio de la Región de las Flores realizada el 16 de Abril de 2021 en la Municipalidad de Capioví, y; Considerando: Que conforme a dicho Acta a la Ciudad anfitriona, Capioví, le corresponde la organización del evento, la administración de los fondos aportados por los Municipios integrantes del Consorcio a tal fin, como también la responsabilidad del mantenimiento y actualización de las redes sociales como de la página web del Consorcio. Que se aprobaron los montos que debe aportar cada Municipio para esta edición, correspondiendo a nuestro Municipio \$ 49.400,00.- (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos) como aporte de Municipio integrante del Consorcio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 26/22:** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a Transferir al Municipio de Capioví, en su calidad de sede de la Expo Región de las Flores la suma de \$ 49.400,00.- (Pesos Cuarenta y nueve mil cuatrocientos) en concepto de aporte al Consorcio de la Región de las Flores del año 2021. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que fueren menester para dar cumplimiento a lo normado. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 59/22: Nota de Vecino, solicitando aprobación de Mensura Particular con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.2º) Expte. N° 60/22: Nota del Secretario de la Comisión Veteranos del Canal del Beagle, solicitando eximición de pago de licencia de conducir. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.3º) Expte. N° 64/22: Nota de la Directora Interina de la Escuela N° 222, solicitando recorrido del servicio urbano de pasajeros. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick recuerda el 5 de Abril Día Mundial de la Conciencia: Eso significa que la palabra conciencia se refiere a aquello que el sujeto o ser humano conoce. Se trata de proteger a las generaciones futuras de las guerras, de que el ser humano actúe con valores de justicia, democracia, solidaridad y derechos humanos.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck recuerda el 6 de Abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz: la celebración de ese día internacional se resalta la importancia de la práctica deportiva y la actividad física en la salud, educación, inclusión, igualdad y desarrollo sostenible.-----

La Concejal Dra. G. Paola Fantin se refiere al 7 de Abril: Día Mundial de la Salud: Esta fecha fue escogida en conmemoración a la fundación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en reconocimiento a la salud como un derecho básico y universal, así como fomentar el acceso a la atención sanitaria de calidad en todas las regiones del mundo, especialmente en la población de escasos recursos.-----

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. se refiere al 11 de Abril: Día Mundial del Parkinson: El 11 de abril se celebra el Día Mundial del Parkinson coincidiendo con el aniversario de James Parkinson, neurólogo británico que en 1817 descubrió lo que en aquel tiempo llamó *parálisis agitante* y que hoy conocemos como enfermedad de Parkinson. La enfermedad de Parkinson es una condición degenerativa, que se caracteriza por causar severos daños neurológicos, donde la persona tiene problemas para controlar el movimiento de su cuerpo. Los síntomas aparecen de forma progresiva afectando algunas zonas del cuerpo como las manos, los brazos, las piernas y la cara, luego se extiende a todo el cuerpo, causando rigidez motora, problemas de equilibrio y coordinación. Con el transcurrir de los años, se ha logrado una mayor visibilidad y sensibilización por parte de la sociedad para todas las personas que día a día tienen que batallar contra esta enfermedad degenerativa, permitiendo dejar a un lado el estigma y la discriminación que existía en el pasado.-----

4.1º) Expte. N° 55/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos sociales sobre solicitud de Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada. Al ser puesto a consideración se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota recibida y presentada por los recuperadores urbanos aglomerados en la “Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada”. Considerando: Que solicitan la suma de \$ 30.300,00.- más 60 litros de combustible a los fines de poder costear tareas de reciclado urbano. Que cabe destacar que la tarea que lleva a cabo este grupo de personas, es de gran trascendencia en favor del medio ambiente y de la limpieza en general de nuestra Ciudad, procediendo a trabajar en la recolección y puesta en condiciones del material reciclado, con lo cual gran parte de los residuos producidos por la comunidad toda son recolectados por estos. Que la basura en todas sus formas es uno de los grandes problemas del mundo todo y cualquier tarea que se realice para alear esto debe ser fomentada y sostenida por el estado en tanto y cuanto sea posible. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y ecológico que brinda esta Cooperativa en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 27/22:** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la “Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada” Matrícula Nacional N° 56.192, Registro Especial N° 32, un Convenio de Colaboración mutua mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil), destinados al pago del alquiler mensual del galpón de acopio de material reciclable (plástico, cartón y papel) desde Abril a Diciembre de 2022 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá a la Municipalidad, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecerán en el mismo. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Marzo/22). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- 5.2º) Nota de Presidente Bloque “Podemos Hacer Más”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Marzo/22). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:57 hs.-----